

la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 003: Ministerio de Cultura, hasta por la suma de S/ 51 538,00 (Cincuenta y un mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, por la suma de S/ 996,00, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios y Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional; y, por la suma de 50 542,00, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias y Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional; según anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La presente resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2220969-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial que aprueba las adendas a los Convenios de Traspaso de Recursos, a ser suscritas entre el Ministerio de Economía y Finanzas y diversos gobiernos locales del departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 333-2023-EF/52

Lima, 2 de octubre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 235-2013-EF se aprobó la operación de endeudamiento interno entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación hasta por la suma de S/. 47 380 341,60

(CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 60/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar diversos proyectos de inversión pública a cargo de la Municipalidad Provincial de Cotabambas y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, mediante Decreto Supremo N° 330-2014-EF se aprobó la operación de endeudamiento interno entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación hasta por la suma de S/. 134 792 615,00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar diversos proyectos de inversión pública a cargo, entre otros, de las Municipalidades Distritales de Challhuahuacho, Haqira y Cotabambas;

Que, mediante la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones; se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a otorgar una facilidad financiera hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de la Ley N° 27506, Ley de Canon, aún no reciben ingresos por concepto de canon minero derivado de las unidades mineras que, a la fecha de entrada en vigencia de la citada Disposición Complementaria Final, están en operación comercial;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 079-2021-EF, se aprueba la operación de endeudamiento interno a través de la emisión de Bonos Soberanos, hasta por la suma de S/ 130 597 000,00 (CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), destinada a financiar proyectos de inversión pública a cargo, entre otros, de la Municipalidad Provincial de Cotabambas y las Municipalidades Distritales de Challhuahuacho, Haqira y Cotabambas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 097-2021-EF, se aprueba la operación de endeudamiento interno, a través de la emisión de Bonos Soberanos, hasta por la suma de S/ 16 534 000,00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), destinada a financiar proyectos de inversión pública a cargo, entre otros, de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 098-2021-EF, se aprueba la operación de endeudamiento interno, a través de la emisión de Bonos Soberanos, hasta por la suma de S/ 6 425 000,00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES), destinada a financiar diversos proyectos de inversión pública a cargo, entre otros, de la Municipalidad Distrital de Huaccana;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 123-2021-EF, se aprueba la operación de endeudamiento interno, a través de la emisión de Bonos Soberanos, hasta por la suma de S/ 64 108 000,00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL Y 00/100 SOLES), destinada a financiar diversos proyectos de inversión pública a cargo, entre otros, de la Municipalidad Distrital de Mara y de la Municipalidad Distrital de Cotabambas;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de los Decretos Supremos N° 235-2013-EF y N° 330-2014-EF, así como el numeral 4.1. del artículo 4 de los Decretos Supremos N° 079-2021-EF, N° 097-2021-EF, N° 098-2021-EF y N° 123-2021-EF, establecen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, traspasará, entre otros, a la Municipalidad Provincial de Cotabambas y a las Municipalidades Distritales de Challhuahuacho, Haqira, Anco Huallo, Huaccana, Mara y Cotabambas, los recursos de las operaciones de endeudamiento interno celebradas, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito por dichas entidades y el Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ministerial;

Que, el artículo 7 de los Decretos Supremos N° 235-2013-EF y N° 330-2014-EF, así como el artículo 6 de los Decretos Supremos N° 079-2021-EF, N° 097-2021-EF, N° 098-2021-EF y N° 123-2021-EF, establecen que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás



gastos que ocasionen las operaciones de endeudamiento antes mencionadas, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 302-2013-EF/52, N° 116-2015-EF/52, N° 153-2021-EF/52, N° 161-2021-EF/52, N° 163-2021-EF/52 y N° 183-2021-EF/52, se aprobaron los Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscritos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y, entre otros, la Municipalidad Provincial de Cotabambas, así como las Municipalidades Distritales de Challhuahuacho, Haqira, Anco Huallo, Huaccana, Mara y Cotabambas, respectivamente; los mismos que establecieron los términos y condiciones referidos al reembolso de las citadas operaciones de endeudamiento interno;

Que, la Cláusula Octava de los citados Convenios de Traspaso de Recursos, establece que cualquier modificación de los términos del convenio, será efectuada mediante acuerdo escrito entre las partes;

Que, la Municipalidad Provincial de Cotabambas y las Municipalidades Distritales de Challhuahuacho, Haqira, Anco Huallo, Huaccana, Mara y Cotabambas, han sustentado documentadamente, no contar con la capacidad económica para atender oportunamente el servicio de la deuda contraída con cargo a los ingresos por concepto de canon, sobre canon, regalías mineras y participaciones durante los años 2023 al 2026, por lo que han solicitado la reprogramación de sus obligaciones a partir del año 2027;

Que, la reprogramación de las obligaciones asumidas por los gobiernos locales mencionados en el considerando precedente, requiere de la modificación de los Convenios de Traspaso de Recursos suscritos, a través de una adenda, que se aprueba bajo la misma formalidad prevista para la aprobación de los respectivos Convenios de Traspaso de Recursos, en el marco del numeral 5.1 del artículo 5 de los Decretos Supremos N° 235-2013-EF y N° 330-2014-EF, así como el numeral 4.1. del artículo 4 de los Decretos Supremos N° 079-2021-EF, N° 097-2021-EF, N° 098-2021-EF y N° 123-2021-EF;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones y la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar las adendas a los Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscritas entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, y la Municipalidad Provincial de Cotabambas, así como las Municipalidades Distritales de Challhuahuacho, Haqira, Anco Huallo, Huaccana, Mara y Cotabambas, mediante las cuales se modifican las condiciones de reembolso de las obligaciones de pago derivadas de las operaciones de endeudamiento interno aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 235-2013-EF, N° 330-2014-EF, N° 079-2021-EF, N° 097-2021-EF, N° 098-2021-EF y N° 123-2021-EF, las mismas que como Anexos, forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Suscripción de documentos

Autorizar al(la) Director(a) General de la Dirección General del Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, las adendas a los Convenios de Traspaso de Recursos que se aprueban en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial,

así como toda la documentación necesaria para su implementación.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y sus Anexos, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2221192-1

SALUD

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 927-2023/MINSA

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial de la referencia, publicada en la edición del 1 de octubre de 2023, página 18.

DICE:

Resolución Ministerial N° 92-2023/MINSA

DEBE DECIR:

Resolución Ministerial N° 927-2023/MINSA

2221237-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 374-2023-TR

Lima, 2 de octubre de 2023

VISTOS: el Memorándum N° 000697-2023-MTPE/4 de la Secretaría General; el Memorándum N° 001878-2023-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 000900-2023-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II de la Secretaría General, Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la persona que asumirá dicho cargo;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;